Sustanciación	Nº 0332
Radicado	05266-31-03-002-2013-00529-00
Proceso	Ordinario
Demandante	Galaxia Seguridad S.A.
Demandado	Villas de la Candelaria Parcelación Campestre P.H.
Asunto	Acepta sustitución, reconoce personería, no da traslado alegatos de conclusión, da traslado del dictamen.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

1. SUSTITUCIÓN DE PODER Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: De conformidad con el artículo 68 del C. de Procedimiento Civil, se aceptará la sustitución de poder que RODOLFO BOHORQUEZ LOTERO (T.P. 25.465 del C.S.J), hace a ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO (T.P. 306.321 del C.S.J.).

En consecuencia, a ésta se le reconocerá personería para representar a la sociedad GALAXIA SEGURIDAD S.A., en los términos y con las mismas facultades que se le habían conferido a RODOLFO BOHORQUEZ LOTERO.

2. RECONOCE PERSONERÍA Y DEJA SIN EFECTO APODERAMIENTOS: Según lo estipulado en el artículo 67 del C. de P. Civil, al abogado LUIS GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ (T.P. 290.644 del C.S.J.), se le reconocerá personería para representar los intereses de la sociedad GALAXIA SEGURIDAD S.A., según los términos y las facultades conferidos a aquél.

Consecuentemente, y por disposición del artículo 69 del C. de P. Civil, se dará por terminado cualquier poder que con anterioridad hubiera conferido la sociedad GALAXIA SEGURIDAD S.A., para que la representara en este trámite.

3. NO FIJA FECHA PARA ALEGATOS Y FALLO: La solicitud de que se fije fechara para alegatos y fallo, y, que fue hecho por el apoderado de VILLAS de la CANDELARIA PARCELACIÓN CAMPESTRE P.H., se despachará de manera desfavorable, por cuanto no se ha terminado la etapa probatoria. Véase que el dictamen rendido por GLADYS

MORA NAVARRO, y, que fue decretado como prueba dentro del trámite de objeción por error grave al dictamen de FERNANDO CARDONA JARAMILLO, no ha sido puesto en traslado, tal como lo estipula el numeral 5 del artículo 238 del C. de P. Civil.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que RODOLFO BOHORQUEZ LOTERO (T.P. 25.465 del C.S.J), hace a ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO (T.P. 306.321 del C.S.J.).

SEGUNDO: RECONOCER personería a ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO (T.P. 306.321 del C.S.J.), para representar a la sociedad GALAXIA SEGURIDAD S.A., en los términos y con las facultades que ésta le confirió a quien sustituyó el poder.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ (T.P. 290.644 del C.S.J.), para representar los intereses de la sociedad GALAXIA SEGURIDAD S.A., según los términos y las facultades conferidos a aquél.

CUARTO: TENER POR REVOCADO cualquier otro poder que previo a la presentación del conferido a LUIS GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ (T.P. 290.644 del C.S.J.), la sociedad GALAXIA SEGURIDAD S.A., hubiere dado en este proceso.

QUINTO: NO FIJAR fecha para audiencia de alegatos de conclusión y fallo.

SEXTO: DAR TRASLADO del dictamen rendido por GLADYS MORA NAVARRO, por el término de 3 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 CPC.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario